



UniCatólica del Sur

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015

Ministerio de Educación Nacional

Promoviendo
EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 010
(07 marzo 2022)

Por medio de la cual se designan responsabilidades a diferentes actores dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Fundación Universitaria Católica del Sur.

La Rectora de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de Autonomía Universitaria, mismo reglamentado por Ley 30 de 1992, en virtud del cual las instituciones pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur – UNICATOLICA DEL SUR-, cuya vigencia regiría desde la ratificación dada por el Ministerio de Educación Nacional, misma notificada electrónicamente el día 12 de octubre de 2021.

Que, el Estatuto General consagra en su artículo 38 numeral 3 como función de la Rectoría el "adoptar con autoridad las decisiones necesarias para dar cumplimiento con la misión, visión y los objetivos de la Institución, siempre y cuando no corresponda a otra autoridad."

Que el decreto 1072 de 2015 libro 2, capítulo 6, artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores; numeral 2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

Que la resolución 0312 de 2019 capítulo III. Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: menciona asignar y documentar las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua de dicho Sistema.

RESUELVE:

PRIMERO. Asignar y documentar las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua de dicho Sistema así:





1. RESPONSABILIDADES CONSEJO SUPERIOR

1.1 Definir y aprobar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

2. RESPONSABILIDADES RECTORÍA

2.1. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la institución.

2.2 Garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

2.3. Adoptar junto con la coordinación de Talento Humano (SG-SST) disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los funcionarios y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

2.4. Coordinar con el área de Talento Humano (SG-SST) el diseño y desarrollo un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

2.5. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

2.6. Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los funcionarios y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, representantes al Comité De Convivencia Laboral, en la ejecución de la política y también que éstos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

2.7. Informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.





UniCatólica del Sur

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

Promoviendo
**EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE**

2.8. El representante legal (rectora), en coordinación con el área de Talento Humano (SG-SST), debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

2.9. Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.10. En caso de accidente o incidente de trabajo el representante legal (Rectora) está obligado a:

2.10.1. Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la resolución 1401 de 2007.

2.10.2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.

2.10.3. Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga, como mínimo, los lineamientos diseñados por la administradora de riesgos laborales.

2.10.4. Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.

2.10.5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos laborales.

2.10.6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.

2.11. Definir y asignar junto con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión

📍 Calle 18 No. 56-02 Torobajo
Pasto, Nariño - Colombia

☎ PBX (2) 731 3420
📞 Cel. 314 778 3658

✉ correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co

NIT. 900.901.398-7

www.unicatolicadelsur.edu.co



**Diócesis
de Pasto**



eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo puedan cumplir de manera satisfactoria con sus responsabilidades. Ello, con la autorización respectiva a que haya lugar por parte del Consejo Superior.

2.12 Firmar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por el Consejo Superior en seguimiento del artículo 2.2.4.6.6 numeral 3 del Decreto 1072 de 2015.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES:

De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

3.1. Procurar el cuidado integral de su salud.

3.2 Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

3.3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución

3.4. Informar oportunamente a Talento Humano acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

3.5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

3.6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

4. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo actuará como un organismo de promoción de la salud, participación, vigilancia y control del cumplimiento normativo en seguridad y salud y apoyo en la ejecución de actividades, entre otras se establecen las siguientes funciones establecidas por la resolución 2013 de 1989:

4.1. Ejercerá seguimiento al desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. Participar en las actividades de promoción, prevención, divulgación y educación en seguridad y salud en el trabajo.



4.3. Motivar y velar por la participación activa de todos los trabajadores en el desarrollo de las actividades del SG-SST.

4.4. Analizar la causalidad de los riesgos laborales.

4.5. Practicar visitas periódicas a los centros de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y operaciones realizadas por los trabajadores en cada área o sección, con el propósito de identificar los factores de riesgo y proponer alternativas de control.

4.6. Investigar condiciones de riesgo y contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral.

4.7. Vigilar el desarrollo de las actividades dirigidas al ambiente y al trabajador que debe realizar la Empresa de acuerdo con los factores de riesgo prioritarios.

4.8. Servir como organismo de coordinación entre el representante legal y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el trabajo.

5. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

5.1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acosos laborales.

5.2. Examinar de manera confidencial los casos específicos en los que se formule queja, que pudieran tipificar conductas de acoso laboral.

5.3. Escuchar a cada una de las partes de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

5.4. Adelantar reuniones entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a la solución efectiva de las controversias.

5.5 Formular un plan de mejora concertado, para construir, renovar y promover la convivencia laboral.

5.6 Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.

5.7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité De Convivencia Laboral, deberá remitir la queja al Ministerio de Trabajo.



5.8. Presentar al representante legal de la empresa las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité De Convivencia Laboral

5.9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas.

5.10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados al representante legal.

6. RESPONSABILIDADES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS:

6.1. Responder ante la ocurrencia de cualquier evento real o simulacro en las instalaciones de la empresa, actuando de acuerdo al plan de emergencia.

6.2. Actuar en forma permanente en función de la eliminación o el control de los factores de riesgo existente en la empresa y que puedan generar accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

6.3. En caso de emergencia por desastres naturales proceder en forma técnica y ordenada a realizar la atención de la contingencia.

SEGUNDO: EJECUCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades consagradas en este documento serán informadas por escrito a cada uno de los trabajadores y también serán socializadas. Se considera que estas responsabilidades serán objeto también de evaluación del desempeño laboral de los trabajadores, por lo tanto, se deben dar estricto cumplimiento a cada una de ellas.

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


SONIA MARIA GOMEZ ERAZO

Rectora